

Buenos Aires 29 de marzo de 2021

MERCOSUR/SGT Nº 8/CSV/ACTA Nº 01/21

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD VEGETAL

Durante los días 29 y 30 de marzo de 2021, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Argentina, se llevó a cabo en forma virtual la Reunión Ordinaria de la Comisión de Sanidad Vegetal dependiente del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura", con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el Anexo I.

La Agenda revisada consta en el Anexo II.

La Instrucción Normativa MAPA Nº 60/2018 en el Anexo III.

Durante la reunión se trataron los siguientes temas:

1) Consideración del acta de la reunión 1/21 de la Sub-Comisión de Cuarentena Vegetal.

Se realizó el análisis del avance del trabajo en los siguientes sub-estándares:

- 1.1) Sub-Estándar 3.7.53 "Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (ARANDANO), según país de destino y origen para los Estados Partes de Mercosur" con relación a la plaga *Lobesia botrana*.

Se acuerda con los avances realizados por la SCVM, para este Sub-Estándar

- 1.2) Sub-Estándar 3.7.4 "Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para *Citrus* spp. (CITRICOS, FRUTA FRESCA) según país de destino y origen para los Estados Partes de Mercosur, incluyendo Material de Propagación"

Se acuerda con los avances realizados por la SCVM, para este Sub-Estándar

- 1.3) Sub-Estándar 3.7.4 "Requisitos para *Actinidia chinensis* = *Actinidia deliciosa* (KIWI) según país de destino y origen para los Estados Partes de Mercosur en relación a *Brevipalpus* spp.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se acuerda con los avances realizados por la SCVM, para este Sub-Estándar.

Respecto a la actualización del presente Sub-Estándar para todas las plagas asociadas a este cultivo, esta Comisión considera que resulta conveniente por el momento realizar únicamente la actualización para *Brevipalpus* spp. y del formato acorde al Estándar 3.7. "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Artículos Reglamentados", aprobado por Resolución GMC N° 10/20. Esta consideración se fundamenta en la necesidad de concentrar el mayor esfuerzo posible en los Sub-Estándares ya priorizados especialmente Citrus.

- 1.4) Sub-Estándar 3.7.29 "Requisitos Fitosanitarios para *Zea mays* (MAIZ) según país de destino y origen para los Estados Partes del Mercosur".

La CSV tomó nota y acordó con los trabajos de actualización y adecuación realizados por la SCVM, para este Sub-Estándar.

- 1.5) Otros:

Se acuerda con la SCVM en la actualización del Sub-estándar 3.7.48 "Requisitos Fitosanitarios para *Pinus* spp. (PINO) según país de destino y origen para los Estados Partes de Mercosur" (Derogación de la Resolución GMC 13/18) en función de la actual categorización de la plaga *Xyleborinus saxesenii* en Argentina.

Se acuerda con lo planteado por la delegación de Paraguay con relación a la actualización de los Sub-Estándares que se vayan trabajando acorde al formato establecido en el Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Artículos Reglamentados", aprobado por Resolución GMC N° 10/20".

2) Armonización de requisitos fitosanitarios comunes para productos importados extra-región

No se presentaron temas relevantes para tratar sobre este ítem.

3) Posicionamiento común en relación con los requisitos fitosanitarios exigidos por terceros países a productos de interés común exportados desde MERCOSUR.

No se presentaron temas relevantes para tratar sobre este ítem.

4) Certificado Fitosanitario en situaciones de inspección conjunta y simultánea.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En este punto se contó con la participación como invitado del Ing. Agr. Rodrigo Abad, actual Coordinador de la Dirección de Comercio Exterior Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina.

Luego de una breve puesta en común sobre el estado de situación del tema y tomando en consideración lo establecido en la Instrucción Normativa N° 60 (16/10/2018) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria e Abastecimiento de Brasil, (ANEXO III), se pone en consideración del SGT8 la conformación de un grupo de trabajo Ad-Hoc a fin de generar una propuesta específica para la implementación de esta propuesta.

5) Certificación Electrónica.

En este punto se contó con la participación como invitado del Ing. Agr. Rodrigo Abad, actual Coordinador de la Dirección de Comercio Exterior Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina, quien expuso sobre el estado de situación en la Región y los avances que ha realizado Argentina al respecto. Luego de un intercambio de consideraciones realizadas por los integrantes de la CSVM se resolvió continuar avanzando en el desarrollo e implementación acorde a los lineamientos establecidos en el marco Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a tal fin Argentina, el país más avanzado en la implementación de la certificación electrónica y particularmente el Ing. Abad ofreció su colaboración en su rol de referente en la temática.

6) Plagas Emergentes

No se presentaron temas relevantes para tratar sobre este ítem.

7) Otros

a) "Sub-Estándar 3.7.4 "Requisitos Fitosanitarios para *Lolium* spp. (Raigrás), según país de destino y origen para los Estados Partes de Mercosur"

La delegada de Uruguay recordó a los demás delegados lo dispuesto por el SGT8 en su reunión 02/20 con respecto a este Sub-Estándar. En dicha reunión los coordinadores acordaron remitir el documento a la CSVM para consideración e incluir esta actividad en el programa de trabajo bienal 2021-2022 de la SCVM. La CSVM consideró dicha solicitud y dado que los comentarios recibidos refieren a la condición e identificación de alguna de las plagas incluidas en el Sub-estándar, acordó instruir a la SCVM a que revise el Sub-estándar en relación a los comentarios recibidos.

b) Brasil solicita la revisión de Sub-estándares considerando que se han retirado las siguientes plagas que se encontraban reglamentadas: *Penthaleus major* (Avena y Cebada), *Senecio vulgaris* (Remolocha y Canola), *Parthenolecanium corni* y *Pratylenchus neglectus* (Uva), *Setaria viridis* (Sorgo) y *Raoiella indica*

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

(Banana). Se hace notar a la SCVM que la revisión de estos sub-estándares es principalmente para las plagas mencionadas precedentemente y para la actualización del formato acorde al sub-estándar 3.7. "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Artículos Reglamentados", aprobado por Resolución GMC N° 10/20".

c) Auditorias entre Estados Partes:

En referencia a este tema el representante argentino propuso comenzar a trabajar en criterios armonizados sobre la necesidad y tipo de auditorias que se realizan, con el fin de explorar otras alternativas que reemplacen o complementen, cuando fuese necesario, a las auditorias presenciales, con el fin de agilizar el comercio y fortalecer la relación intra Mercosur. En este sentido Argentina manifestó su disposición en desarrollar una propuesta para poner en consideración de los demás Estados Partes, acorde a los lineamientos que actualmente se están trabajando en la CIPF y tomando en cuenta las nuevas tecnologías disponibles (teleconferencias, transmisión de datos en tiempo real, sistemas de Información específicos, etc.). La misma será presentada a consideración de la CSVM durante el periodo de presidencia pro-tempore de Argentina.

ANEXOS:

Los Anexos que hacen parte de la presente acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Instrucción Normativa MAPA N° 60/2018.

2018

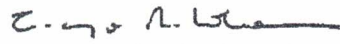
4

Handwritten signature



Por la Delegación de Argentina

Pablo Cortese



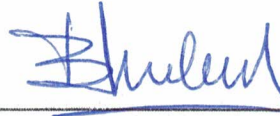
Por la Delegación de Brasil

Tiago Rodrigo Lohmann



Por la Delegación de Paraguay

Ernesto Gallani



Por la Delegación de Uruguay

Beatriz Melchó